



## SUBDIRECCIÓN DE CRÉDITO



**Manual para Acceso a Cooperación Internacional Técnica o Financiera no reembolsable con la Banca Multilateral para Entidades Públicas.**

Bogotá, Diciembre de 2008

# Departamento Nacional de Planeación

**Directora General**

**Carolina Rentería**

**Subdirector General**

**Andrés Escobar**

**Subdirectora de Crédito**

**Natalia Bargans**

El presente documento fue elaborado por  
Carolina Abaunza con la colaboración  
de Harold Mera.

# **TABLA DE CONTENIDO**

## **Introducción**

- 1. Generalidades.**
- 2. Entidades involucradas en el proceso de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable con la Banca Multilateral por parte de Entidades Públicas**
- 3. Diagrama del Proceso de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable para Entidades Públicas.**
- 4. Modalidades de Incorporación Presupuestal de recursos provenientes de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable.**
  - 4.1 Incorporación en el periodo de programación**
  - 4.2 Ley de adición presupuestal**
  - 4.3 Adición mediante Decreto**
  - 4.4 Distribución**
- 5. Modalidades de Ejecución de recursos provenientes de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable de la Banca Multilateral.**
- 6. Importancia de la Subdirección de Crédito en el Proceso de Cooperación no reembolsable.**
- 7. Recomendaciones**
- 8. Anexos**

## Introducción

La Cooperación Internacional se ha constituido en un componente importante y dinamizador en la estrategia de financiación de las diferentes políticas y programas que forman parte del Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, Estado Comunitario: desarrollo para todos; y la Estrategia de Cooperación Internacional de Colombia 2007 - 2010.

En el presente manual nos centraremos en brindar un panorama del proceso de acceso a la cooperación internacional con la **Banca Multilateral**. Entendiendo por Banca Multilateral el conjunto de tres organizaciones financieras: el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento.

En este sentido se presentará el proceso de acceso a la cooperación internacional con la Banca Multilateral, por parte de las entidades públicas, definiendo las agencias públicas involucradas, sus funciones y competencias, además de los trámites a seguir para la incorporación al presupuesto de recursos provenientes de donaciones internacionales de la Banca Multilateral, con el fin de potencializar los esfuerzos nacionales e internacionales en pro del desarrollo económico de país y la eficacia de la ayuda para el desarrollo.

## 1. Generalidades

La cooperación internacional a la que se referirá el presente manual será:

- a) **La Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable:** “Ayuda que se entrega mediante la transferencia de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países u organizaciones multilaterales, con el fin de apoyar el desarrollo socioeconómico de los países con menor nivel de desarrollo en áreas específicas”<sup>1</sup>. A través de este tipo de cooperación, las entidades públicas y el Gobierno Nacional adquieren diferentes herramientas para fortalecer sus estrategias de desarrollo. Se resalta la contribución al desarrollo tecnológico del país, así como el mejoramiento de la capacidad de las instituciones y la formación de recurso humano.
  
- b) **Cooperación Económica:** Son recursos financieros destinados a la ejecución de estudios de prefactibilidad técnica y financiera que sustentarán posibles operaciones de crédito en un determinado sector.

La entidad del Gobierno Nacional encargada de coordinar la cooperación internacional en Colombia es la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, mediante el Decreto 2467 de 2005 en el cual se le encarga a Acción Social la función de administrar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable que recibe y otorga el país. De esta manera, Acción Social tiene como marco estratégico la estrategia de cooperación internacional 2007-2010, que se estructura a partir de tres áreas prioritarias.

- Objetivos de Desarrollo del Milenio
- Lucha contra el problema mundial de las drogas y protección del medioambiente
- Reconciliación y Gobernabilidad

Esta demanda se inspira, en primer lugar, en el propósito del Gobierno de fortalecer el comportamiento de la comunidad internacional a los distintos planes que viene

---

<sup>1</sup> Manual de Acceso a la Cooperación Internacional, Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

implementando en el marco de su política social para el cumplimiento de los ODM. Esta política tiene como propósito el desarrollo y equidad para todos los colombianos, a través de la reducción de la pobreza, el logro de coberturas plenas en salud y educación, el descenso de la tasa de desempleo en el país. En esta propuesta, el desarrollo productivo y la competitividad se consideran instrumentos privilegiados para avanzar, no solo en el cumplimiento de la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, sino en general hacia el logro de mayores niveles de desarrollo económico y social con equidad y sin exclusión.

En segundo lugar, la presente Estrategia busca profundizar, en el marco de la responsabilidad compartida, el apoyo de la comunidad internacional en la lucha contra las drogas que viene llevando a cabo con determinación la administración del Presidente Uribe. Para ello, resulta fundamental que las fuentes de cooperación puedan acompañar al país en el establecimiento de una base económica regional y local que ofrezca fuentes estables y lícitas de empleo e ingresos, a partir del uso sostenible de los recursos naturales renovables.

En tal sentido, la Estrategia desarrolla con amplitud la protección y preservación del medio ambiente colombiano, que se ha visto afectado a lo largo de los últimos años por el fenómeno de las drogas ilícitas. A su vez, el tema de medio ambiente es tratado en toda su amplitud dentro del Milenio correspondiente.

En tercer lugar, la Estrategia aborda de manera integral y conjunta aspectos como la generación de condiciones para el fortalecimiento institucional, la construcción de paz y promoción de convivencia, la protección de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, la atención a las víctimas de la violencia y la reintegración económica y social de la población desmovilizada, con el propósito de avanzar en la reconciliación nacional y el fortalecimiento democrático de la gobernabilidad nacional y local.

Son susceptibles de cooperación internacional las Entidades Públicas de los órdenes nacional, departamental o municipal, del nivel central o descentralizado, Organizaciones no Gubernamentales, organizaciones privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, que requieran recursos de cooperación para la financiación de un determinado proyecto de inversión que se encuentre en línea con los objetivos y las estrategias nacionales de desarrollo (PND y Estrategia de Cooperación Internacional) y donantes.

Así mismo, las Entidades o Empresas Públicas que tengan proyectos susceptibles de una operación de crédito externo futura la cual busque ser potencializada mediante un aval técnico proveniente de una cooperación técnica (asistencia, estudios de prefactibilidad, estructuración de proyectos)

En este manual se referirá al proceso que surte para las Entidades y Empresas públicas que buscan acceder a recursos de cooperación internacional, técnica o financiera no reembolsable por la vía oficial y para fuente Multilateral.

## **2. Entidades Involucradas en el proceso de acceso a la Cooperación Internacional no reembolsable con la Banca Multilateral por parte de Entidades Públicas.**

Las entidades involucradas en el proceso de Cooperación Internacional con la Banca Multilateral para con entidades públicas son: a) la Entidad Beneficiaria; b) Entidad Ejecutora c) Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional; d) **El Departamento Nacional de Planeación**; y, e) Entidad Donante.

Se hace la diferenciación entre entidades ejecutoras y beneficiarias, debido a que en algunos casos se le encarga la ejecución del proyecto en cuestión a una entidad diferente a la que recibirá el beneficio de dicho proyecto; en otros casos es la misma; es decir la entidad ejecutora es también beneficiaria de los recursos, pero la realización del proyecto beneficiara además a otra entidad pública.

- a. **Entidad Beneficiaria:** Es la Entidad que se va a ver beneficiada por la realización del proyecto de cooperación técnica no reembolsable y la que presenta el proyecto en la mayoría de los casos. En el proceso de estructuración del perfil del proyecto y el ajuste de requerimientos técnicos, recibirá el acompañamiento de Acción Social y el **Departamento Nacional de Planeación**.
- b. **Entidad Ejecutora:** Comprende cualquier entidad pública (ministerio, entidad territorial o empresa descentralizada) o privada, que tenga dentro de sus competencias la ejecución del proyecto financiado con recursos de cooperación.

Esta se encarga de presentar el proyecto a Acción Social o al **Departamento Nacional de Planeación** para acceder a recursos de cooperación internacional; en caso requerido hacer las correspondientes modificaciones técnicas a las que haya lugar para alinear el proyecto con la estrategia nacional de desarrollo y a los objetivos y lineamientos de cooperación internacional de la Banca Multilateral.

Esta es la responsable de la ejecución del proyecto en cuestión, informa periódicamente a Acción Social sobre los avances en la ejecución de los proyectos.

- c. **Acción Social:** La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional es la entidad encargada de coordinar la oferta y demanda de la cooperación internacional a través de la Dirección de Cooperación Internacional que, como ya se enunció anteriormente, tiene como fundamento base La Estrategia de Cooperación Internacional 2007-2010.

Es importante tener en cuenta que el convenio de cooperación no reembolsable o de cooperación técnica con la Banca Multilateral es firmado por Acción Social, esto de acuerdo a lo estipulado en el **Decreto 2467 de 2005** en el cual se le encarga a Acción Social la función de administrar, coordinar y promover la cooperación internacional técnica y financiera no reembolsable que reciba el país.

- d. **Departamento Nacional de Planeación:** El DNP se encarga de emitir concepto técnico favorable sobre los proyectos susceptibles de cooperación internacional. De la misma manera acompaña a las entidades solicitantes en el proceso de preparación y estructuración de los proyectos para ser presentados de acuerdo a los requerimientos técnicos y de forma que requiere la entidad multilateral. El insumo conceptual del DNP es el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, Estado Comunitario: Desarrollo para Todos, el cual determina la estrategia de desarrollo nacional a tomar en los diferentes sectores identificados como prioritarios para el Gobierno Nacional. A través de las Direcciones Técnicas del sector, se busca dar aval técnico, para articular los proyectos susceptibles de

cooperación con los lineamientos de política y programas del Gobierno Nacional; de la misma manera, evitar la duplicidad de esfuerzos en materia de programas y proyectos en curso que repercutan en ineficiencia de la inversión.

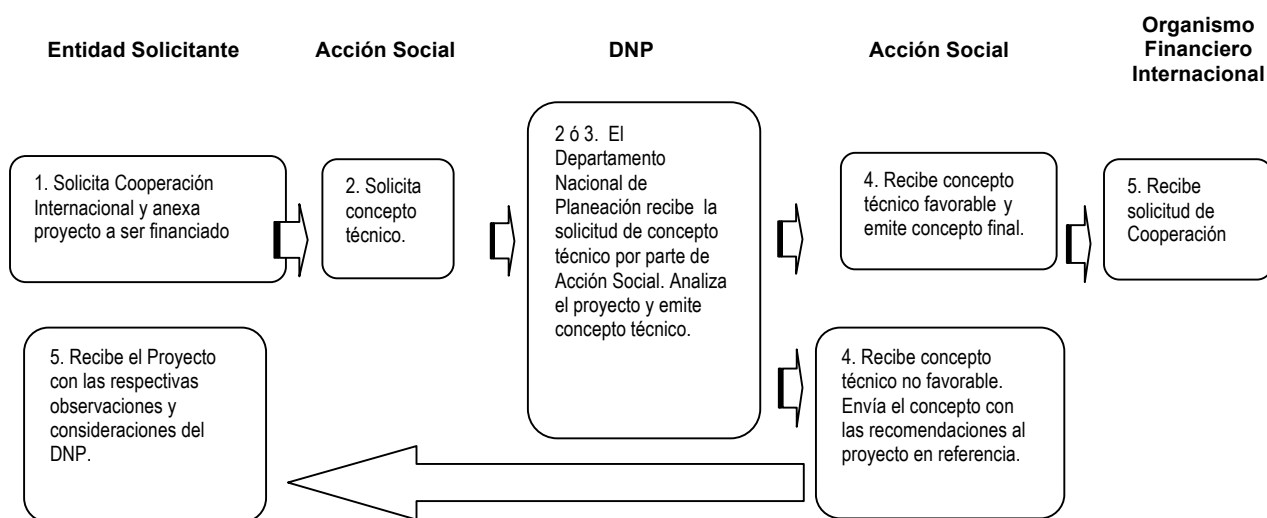
Al interior del DNP encontramos las Direcciones Técnicas especializadas en sectores como Desarrollo Empresarial, Desarrollo Social, Desarrollo Territorial, Infraestructura y Energía Sostenible, Justicia y Seguridad, Inversiones y Finanzas Públicas, Desarrollo Rural y Estudios Económicos. Estas Direcciones Técnicas tienen la función de establecer si el proyecto se alinea con el PND; si los componentes de este son congruentes con el objetivo del mismo; si es viable técnicamente; si financieramente está correctamente estructurado; analiza el cronograma de operaciones; la población a beneficiar, entre otros aspectos técnicamente relevantes.

De la misma manera a través de la Subdirección de Crédito del DNP, se hace la correspondiente revisión del proyecto frente a su relación con futuras operaciones de crédito público externo. Los fondos donantes pueden ser de recuperación contingente, esto hace que los recursos de cooperación no reembolsable estén condicionados a operaciones de crédito futuras, de lo contrario se constituyen en una especie de crédito.

- e. **Fuente Multilateral:** Se consideran 3 instituciones de la Banca Multilateral de acuerdo a la importancia estratégica que presentan para Colombia: Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y la Corporación Andina de Fomento. Considerando sectorialmente las áreas a las cuales se destinan las cooperaciones técnicas, puede observarse que la competitividad empresarial, el mejoramiento del ambiente inversionista, el desarrollo social y el medio ambiente son las que tienen la mayor participación. Lo anterior, junto con la asignación de recursos por países, refleja la tendencia de los fondos de cooperación a establecer ex ante unas directrices de elegibilidad tanto en términos de áreas y programas como de países. Dichas preferencias están definidas según las políticas y estrategias de cooperación internacional y las fortalezas de servicios de consultoría de los países donantes.

Las bases conceptuales tenidas en cuenta por las entidades Multilaterales son la alineación de los proyectos con el PND; los Objetivos de Desarrollo del Milenio; los fines y objetivos de cada fondo requerido para otorgar la cooperación; y, la estrategia de cooperación internacional.

### 3. Diagrama del proceso de Acceso a la Cooperación para Entidades Públicas



i) Como muestra el diagrama de flujo, el proyecto surte el proceso de aprobación desde la solicitud que hace la entidad o empresa pública a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional requiriendo recursos de cooperación técnica no reembolsable para la realización de un determinado proyecto. Sin embargo en ocasiones la entidad solicita directamente al Departamento Nacional de Planeación la viabilización conceptual del proyecto en cuestión (salta al paso 3).

ii) Acción Social revisa el proyecto a la luz de la estrategia de cooperación Internacional 2007-2010 y lo remite al Departamento Nacional de Planeación para que este conceptúe técnicamente.

iii) El DNP revisa el proyecto susceptible de cooperación con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, los diferentes programas y proyectos en curso, los lineamientos en materia de política pública que existían para el Sector y las posibles operaciones de crédito

que puedan derivar de la cooperación, a fin de tener un panorama claro sobre futuras restricciones de endeudamiento basadas en el espacio fiscal de la entidad.

Algunas de las cooperaciones técnicas no reembolsables, en particular aquellas provenientes de la Banca Multilateral, están orientadas, e incluso atadas, a la estructuración de operaciones de crédito. Des esta manera, dichas operaciones deben ser analizadas tanto por las Direcciones Técnicas como por la Subdirección de Crédito del DNP.

En esta medida, para la Subdirección de Crédito se hace importante conocer desde el principio las iniciativas de cooperación técnica a ser financiadas con la Banca Multilateral. El propósito es hacer seguimiento al estado de avance, ejecución y resultados obtenidos por las mismas y su posible viabilización en una operación de crédito. Dicha información es de vital importancia durante el proceso de programación y preparación de créditos externos.

Es por esto que dentro del proceso de cooperación no reembolsable las solicitudes de cooperación técnica para proyectos de desarrollo deben ser canalizadas a través de la Subdirección de Crédito, quien analizará los diferentes componentes de los proyectos de manera coordinada con las Direcciones Técnicas correspondientes para emitir un concepto técnico pertinente por parte del DNP.

iv) Acción Social recibe el concepto y si no es favorable lo remite con las consideraciones técnicas a la entidad solicitante, para que esta reformule el proyecto de acuerdo lo recomendado por el DNP, a fin de alinear las acciones en pro del desarrollo. Si el proyecto es viable técnicamente y está acorde a los lineamientos de la estrategia de cooperación internacional Acción Social busca la fuente de cooperación y solicita los recursos con el perfil técnico y la correspondiente justificación económica del proyecto.

v) El Organismo Financiero Internacional analiza el proyecto en cuestión a través de un riguroso proceso interno compuesto por múltiples fases de valoración, análisis de riesgo, elegibilidad, consideraciones estratégicas para después entrar en el proceso de programación y posterior firma de convenio de cooperación.

A nivel gubernamental se evalúa la relevancia del proyecto frente a la Estrategia de Cooperación Internacional 2007-2010; el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, Estado

Comunitario: Desarrollo para Todos; y, los lineamientos del Organismo Financiero Internacional.

La idea es fortalecer estratégicamente los programas del Gobierno Nacional y de la misma manera, coadyuvar a las entidades públicas solicitantes en su proceso de ejecución y desarrollo de determinadas áreas consideradas como prioritarias para el Desarrollo.

Para la ejecución de los recursos y desembolso de los mismos, se tienen en cuenta unas condiciones estándar de ejecución, que obedecen a un convenio entre donante y beneficiario en el que Acción Social debe firmar como coordinador de la cooperación internacional.

El convenio de ejecución entre Acción Social, la entidad beneficiaria y el organismo multilateral determina las condiciones para las partes integrantes del convenio. Para el organismo ejecutor, se establecen las condiciones previas al primer desembolso, como se hará reembolso de gastos a cargo de la contribución, los plazos para la ejecución del proyecto, el costo total del proyecto, la moneda para los desembolsos, la adquisición de bienes y servicios, los recursos o aportes nacionales o de contrapartida, que pueden ser en dinero o en especie, y demás disposiciones que se pacten en el convenio.

#### **4. Modalidades de Incorporación Presupuestal de recursos provenientes de Cooperación Técnica no reembolsable**

La incorporación de estos recursos, contribuye directamente en la generación de capacidades en las entidades públicas y permite el fortalecimiento de la institucionalidad a través de acatamiento de las normas presupuestales respecto a la incorporación de recursos provenientes de cooperación internacional.

De la misma forma ratifica la voluntad del Gobierno Nacional por implementar mecanismos que incrementen la eficacia de la ayuda otorgada por la Banca Multilateral y demás contribuyentes del Desarrollo. Busca alinear los esfuerzos internacionales con los programas y políticas nacionales y mejorar el seguimiento a la ejecución de dichos recursos. Si bien los recursos de cooperación son una fuente externa de recursos, también deben regirse bajo los principios presupuestales.



De otra parte, es importante también decir que la cooperación **no castiga el espacio fiscal**, es una fuente de recursos de carácter complementario a los nacionales, que no tiene impacto sobre el déficit fiscal, ya que para garantizar la sostenibilidad y solvencia fiscal del país, se requiere lograr superávit primario que induzca a una reducción de la relación deuda / PIB y esta fuente de recursos no la afecta.

Una de las modalidades que se tienen para la incorporación de recursos provenientes de cooperación internacional, es la contemplada en el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, que establece que “Los recursos provenientes de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que se originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República”<sup>2</sup>. El MHCP deberá informar sobre estas operaciones a las Comisiones Económicas del Congreso.

El sustento legal para la programación, incorporación y ejecución de recursos de cooperación internacional, procedimientos, ley de presupuesto, se encuentra sustentado

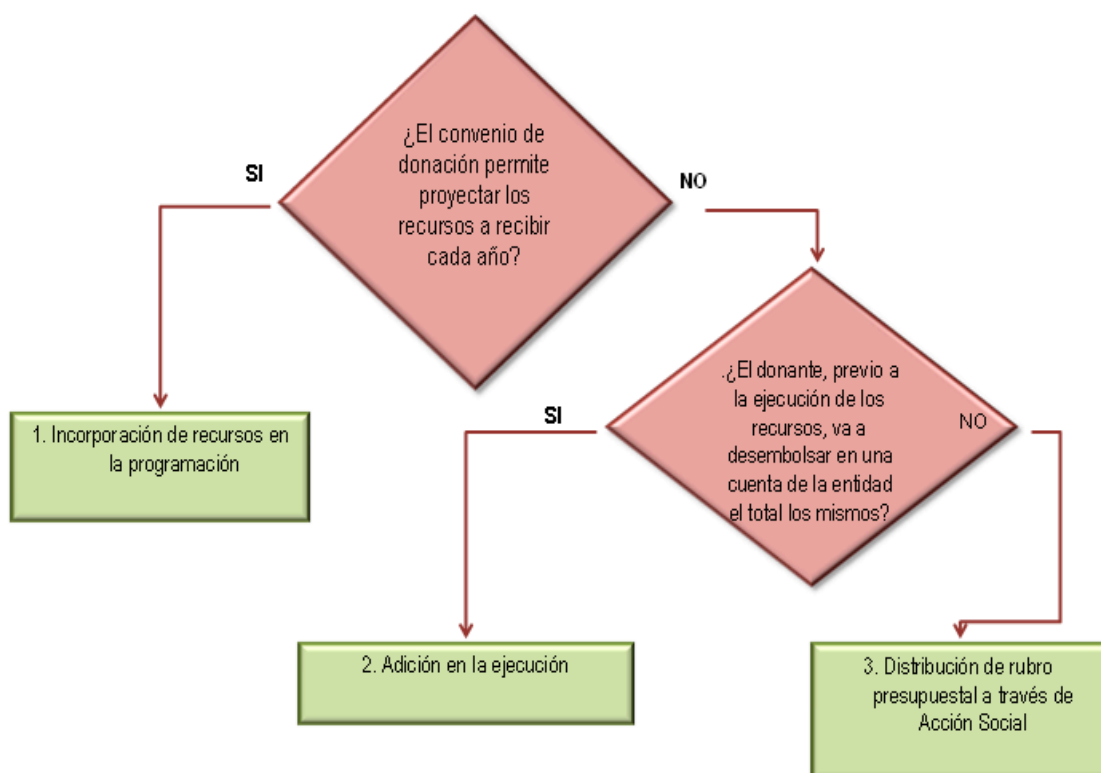
---

<sup>2</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, Art. 33.

legalmente en el siguiente marco jurídico: Constitución Política art. 62, 345, 347 y 352; EOP Decreto 111/96 art 15, 18, 31 y 33; y , los Conceptos del Consejo de Estado No. 531 y la consulta 1238 de 1999.

Se establecen entonces las siguientes alternativas de incorporación presupuestal:

- Incorporación en la Programación.
- Adición en la Ejecución mediante ley o decreto
- Distribución a través de Acción Social.



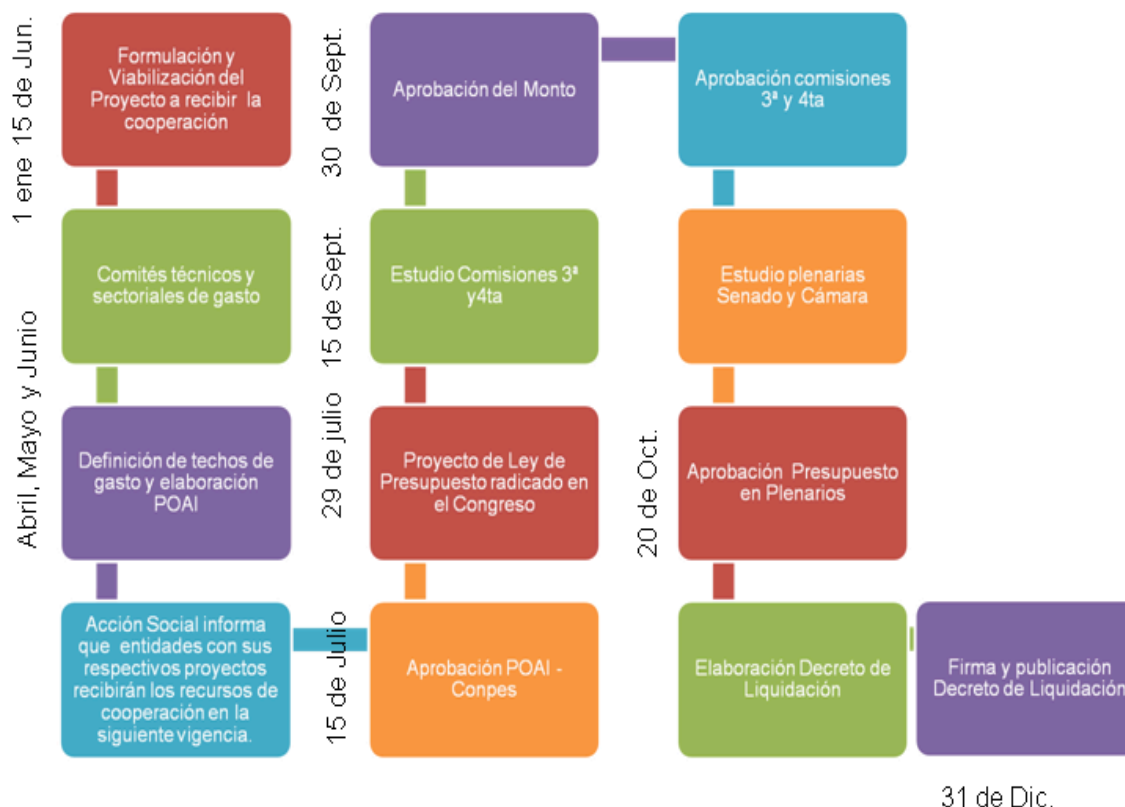
Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DNP

**La incorporación de recursos** en el proceso de programación presupuestal se da en el caso en que con anterioridad se hayan establecido conversaciones con la Banca Multilateral y exista certeza sobre la aprobación de la donación y firma el convenio respectivo y en el plan de adquisiciones del proyecto, exista necesidad de apropiación en una vigencia determinada, además de que el proyecto haya surtido todo el proceso de viabilización técnica de los proyectos a financiar así como su inscripción en el BPIN.

**La adición de recursos mediante decreto** en la ejecución se da cuando los recursos se encuentran en tesorería de la entidad, pero la entidad no cuenta con apropiación para su

ejecución. De lo contrario la modalidad será por **distribución** a través del espacio fiscal que se le otorga a la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional quien disminuye su apropiación y la distribuye a la entidad ejecutora de la donación, modificando su presupuesto de inversión.

#### 4.1 Incorporación en la Programación



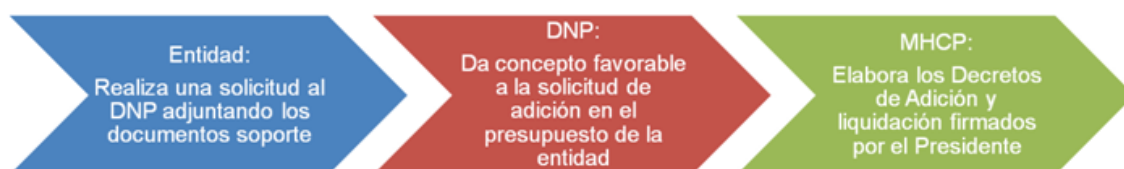
Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - DNP

#### 4.2 Adición en la Ejecución mediante Ley de Adición Presupuestal

Este procedimiento, implica para la entidad pública ejecutora de los recursos de cooperación, solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tramitar una adición presupuestal, cuya aprobación es de competencia del Congreso de la República, mediante la expedición de una ley que incremente la apropiación de la respectiva entidad en los rubros y valores conforme al proyecto y el valor de la cooperación por ejecutar.

Lo anterior, supone el trámite de una ley con los debates en comisiones parlamentarias y en plenarias de Senado y Cámara de Representantes; posteriormente pasaría a sanción presidencial y a promulgación en el Diario Oficial.

### 4.3 Adición en la Ejecución mediante Decreto



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DNP

Los requisitos de solicitud que se deben presentar al DNP son:

- Certificación del recaudo expedido por el órgano receptor y ejecutor de la donación.
- Especificación de los rubros presupuestales afectados, incluyendo órganos ejecutores y la respectiva clasificación presupuestal.
- Justificación técnico económica, indicando además, si la donación es con o sin situación de fondos.
- Reporte de la inscripción o actualización en el sistema BPIN del proyecto al que se le adicionan los recursos.
- Copia del convenio o acuerdo de cooperación.

### 4.4 Distribución

En este caso Acción Social ante la ausencia o déficit de espacio fiscal por parte de la entidad beneficiaria tiene por mandato mediante el artículo 19 de la Ley 1169 de 2009<sup>3</sup>, la capacidad de distribuir o ceder parte de su apropiación a la entidad que requiera ejecutar recursos provenientes de una cooperación no reembolsable.

<sup>3</sup> Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones.



Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DNP

Para una distribución de apropiación, se requiere el siguiente proceso:

1. La entidad beneficiaria solicita a Acción Social la distribución de Apropiación sustentada en una justificación técnica y económica, indicando el monto, si es con o sin situación de fondos y acompañada de:
  - a. Datos de actualización del proyecto, si este ya ha sido registrado en el BPIN de Acción Social durante la vigencia anterior.
  - b. Si el Proyecto es nuevo se debe presentar en medio magnético los archivos de la Metodología General Ajustada del DNP (incluyendo archivo de transmisión).
2. Acción Social incluye o actualiza el proyecto en el BPIN de Acción Social.
3. La Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación recibe el proyecto susceptible de cooperación internacional y emite concepto previo y favorable.

4. Acción Social expide a través de su Consejo Directivo el Acuerdo de Distribución Presupuestal.
5. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección Nacional de Presupuesto aprueba el Acuerdo.
6. El MHCP ajusta el presupuesto de la entidad beneficiaria de la donación. Esto lo hace teniendo en cuenta los acuerdos establecidos entre Acción Social y la Entidad Beneficiaria; los certificados de disponibilidad presupuestal de Acción Social; la justificación técnica y económica; el concepto de la DIFP y el proyecto en cuestión.

## **5. Modalidades de ejecución de recursos provenientes de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable de la Banca Multilateral**

Hay cuatro modalidades para ejecutar los recursos provenientes de cooperación técnica y financiera no reembolsable, estas son:

- a) **Los recursos son ejecutados por la entidad beneficiaria:** Teniendo en cuenta que los recursos se encuentre en el presupuesto de inversión de la entidad, es la entidad beneficiaria la encargada de ejecutar los recursos provenientes de la cooperación. En cumplimiento de lo planteado en el convenio de cooperación internacional, se establecen unas reglas de administración de dichos recursos a fin de lograr alcanzar los objetivos planteados por el proyecto. En lo referente al seguimiento la entidad beneficiaria, en este caso la misma ejecutora, deberá proveer informes semestrales a la entidad multilateral sobre el estado del proyecto, copia de los cuales debe enviar a Acción Social. Para el desembolso de los recursos, en el convenio de cooperación se establecen una serie de condiciones que permitirán a la entidad beneficiaria acceder a esos recursos.
- b) **A través de unidades ejecutoras:** Estas unidades ejecutoras se encargan de la ejecución de los recursos provenientes de la cooperación no

reembolsable. Son en ocasiones la misma entidad beneficiaria pero en otras son una entidad aparte que tiene la función de llevar a cabo el programa o proyecto financiado por la banca multilateral. Forma parte activa del convenio de cooperación internacional y debe cumplir con las condiciones que el organismo multilateral determine para realizar los desembolsos.

- c) **Ejecución por la entidad multilateral:** No es la modalidad más utilizada, puesto que las manifestaciones\* del Gobierno así como la de los entes multilaterales demuestran un interés en que los recursos sean ejecutados por los beneficiarios de la cooperación no reembolsable u otra entidad pública ejecutora. Se exceptúa aquellos fondos fiduciarios y no fiduciarios que requieren la ejecución por parte del banco administrador. La política del Gobierno referente a la ejecución de los recursos por parte de las entidades públicas tiene como fin apoyar el fortalecimiento institucional y la generación de capacidades; sin embargo, en algunas ocasiones, debido a la naturaleza de los fondos y a su expertise, llevan a cabo la asistencia técnica, mediante la elaboración de estudios de preinversión y estudios de factibilidad técnica y financiera en sectores en los cuales tiene expertise el fondo que otorga la cooperación.

Dependiendo del fondo de cooperación que done los recursos existen unos requerimientos de utilización que determinan la nacionalidad de los consultores o de las empresas que prestaran la asistencia o asesoría técnica\* así como contrapartidas a la cooperación.

- d) **A través de administradoras de recursos:** Son entidades públicas u organizaciones no gubernamentales que funcionan como *basket funds* con el fin de alinear el apoyo de la comunidad internacional a las necesidades de financiar gastos prioritarios, programas y proyectos de asistencia técnica y actividades emergentes.

---

\* Acuerdos establecidos entre la Subdirección de Crédito del DNP y la Banca Multilateral

\* Listado de Fondos de Cooperación Multilateral 2008, *Subdirección de Crédito – Departamento Nacional de Planeación.*

Las entidades y organizaciones administradoras de recursos, que sirven como canastas para los donantes tendrán un comité interagerencial para de esta forma determinar la consistencia estratégica y la calidad técnica de los proyectos de las entidades ejecutoras.

El cooperante deberá firmar un acuerdo de administración de recursos con el administrador de los fondos de cooperación. La entidad pública u organización no gubernamental ofrecerá *holding accounts* a los cooperantes para que estos puedan depositar una parte o la totalidad de los recursos de cooperación no reembolsable sin que estos hayan sido asignados a un rubro. En este evento, la entidad pública beneficiaria, en ningún momento ejercerá ordenación del gasto o de pago.

## **6. Importancia de la Subdirección de Crédito**

A través de la Subdirección de Crédito del DNP, se hace la correspondiente revisión del proyecto en cuestión frente a su relación con operaciones de crédito público externo, a fin de determinar el vínculo crediticio entre la operación de cooperación técnica o financiera no reembolsable y el futuro empréstito externo. En algunos casos debido a la naturaleza de los fondos de cooperación de la banca multilateral los recursos son de recuperación contingente esto hace que los recursos de cooperación no reembolsable estén condicionados a operaciones de crédito futuras, de lo contrario se constituyen en una especie de crédito.

Algunas de las cooperaciones técnicas no reembolsables, en particular aquellas provenientes de la Banca Multilateral, están orientadas, e incluso atadas, a la estructuración de operaciones de crédito. Des esta manera, dichas operaciones deben ser analizadas tanto por las Direcciones Técnicas como por la Subdirección de Crédito del DNP.

En esta medida, para la Subdirección de Crédito se hace importante conocer desde el principio las iniciativas de cooperación técnica a ser financiadas con la Banca Multilateral. El propósito es hacer seguimiento al estado de avance, ejecución y resultados obtenidos por

las mismas y su posible viabilización en una operación de crédito. Dicha información es de vital importancia durante el proceso de programación y preparación de créditos externos.

Es por esto que dentro del proceso de cooperación no reembolsable las solicitudes de cooperación técnica por parte de entidades públicas para proyectos de desarrollo, deben ser canalizadas a través de la Subdirección de Crédito, quien analizará los diferentes componentes de los proyectos de manera coordinada con las Direcciones Técnicas correspondientes para emitir un concepto técnico pertinente por parte del DNP.

## **7. Recomendaciones**

La cooperación técnica no reembolsable se considera un recurso financiero importante por parte de la Banca Multilateral en materia de contribución al desarrollo y como una herramienta que permite fortalecer el Plan Nacional de Desarrollo, 2006-2010, Estado Comunitario: Desarrollo para Todos.

En esta medida, se recomienda a las entidades públicas seguir el proceso de acceso a la cooperación técnica y financiera no reembolsable a fin de lograr eficiencia en la gestión, incorporación y ejecución de los recursos.

La alineación y apropiación de los recursos de acuerdo a las estrategias de desarrollo de los países socios requieren de metodologías de incorporación de recursos; procesos de seguimiento y monitoreo y conceptualización de los diferentes proyectos a ser financiados, a fin de robustecer la institucionalidad de las entidades públicas y mejorar la gestión pública.

De la misma forma, se recomienda un mayor seguimiento a la implementación de los indicadores de la Declaración de París, al igual que un mayor apoyo a las entidades públicas en la incorporación de los recursos en sus presupuestos de inversión.

Es necesario también, consolidar un manual de incorporación de los recursos y de ejecución de los mismos, con el objetivo de incrementar la cooperación técnica no reembolsable con la Banca Multilateral y así aumentar la confianza en los procesos que se llevan a cabo.



## 4.2.4 Adición por donación

<b>Entidad</b>		
<b>Subdirección encargada del trámite</b>		
Marcar con un X, si la solicitud tiene el requisito; poner al trámite:		
La solicitud proviene de persona autorizada		
<b>Por Disposición Legal</b>		
	<b>X</b>	
Certificación del recaudo expedido por el órgano receptor y ejecutor de la donación.		Esq afe cor sut BP De Co coc
<i>"Si falta un requisito, especificar la razón"</i>		

## 4.2.3 Distribución

<b>Entidad</b>		
<b>Subdirección encargada del trámite</b>		
Marcar con un X, si la solicitud tiene el requisito; poner al trámite:		
La solicitud proviene de persona autorizada		
<b>Por Disposición Legal</b>		
	<b>X</b>	
La distribución debe ser consistente con la destinación original de gasto.		Esq afe ind en los sut eje pre Re DN sut dis BP

*"Si falta un requisito, especificar la razón"*